

INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS POR PISTAS DE ACCESO REGULADO DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA

La obtención de los permisos para circular con vehículos a motor por las pistas autorizables en el Parque Nacional de los Picos de Europa, para las empresas de turismo activo y de transporte público (taxis y VTC) se regirá por las siguientes normas.

A. Empresas de turismo activo (rutas guiadas en vehículo).

- a. Documentos que deben adjuntar a la solicitud.
 - i. Permiso de circulación del vehículo o vehículos para el que solicite autorización.
 - ii. Alta en el registro de empresas de Turismo Activo de la Comunidad Autónoma en la que radique la empresa.
 - iii. Descripción detallada de cada una de las rutas a realizar: número y lugar de paradas, tiempos, frecuencia, épocas de realización, valores reseñables, etc...
- b. Condiciones particulares de las autorizaciones.
 - i. Solo se permitirán dos (2) vehículos (simultáneamente) por actividad, lo que implica al menos 1 guía por cada 15 clientes o fracción (Entre 1 y 15 clientes: mínimo 1 guía; de 16 a 30 clientes: mínimo 2 guías; etc.).
 - ii. Junto con el permiso se entregará una tarjeta o etiqueta distintiva individual para cada vehículo autorizado que deberá llevarse en un lugar visible desde el exterior.
 - iii. Los vehículos deben ir serigrafiados.
 - iv. Las actividades de rutas en vehículo, por el interior del Parque, están permitidas siempre que se realice al menos una actividad de interpretación fuera del vehículo, que comprenda al menos un tercio del total de la actividad. El tiempo máximo invertido en esta actividad, será de 6 horas.
 - v. Si el vehículo queda estacionado en el margen o cabecera de las pistas lo hará en lugares que no impidan el paso de otros vehículos y sin invadir zonas de pradería o de monte.
 - vi. Está prohibido el tránsito y el estacionamiento fuera de las pistas autorizadas o campo a través.
 - vii. La velocidad máxima de circulación será de 20 km/hora dando prioridad en todo momento al tránsito peatonal y a la maquinaria agraria que circule por

las pistas.

- viii. En aquellas pistas que coincidan en su trazado con un sendero de pequeño recorrido (PR) o uno de gran recorrido (GR), cuando el conductor se encuentre de frente con una persona deberá parar a más de 30 metros y esperar a que el peatón rebase el vehículo al menos 20 metros para poder iniciar la marcha. Si el peatón circula en la misma dirección deberá alcanzarle claramente a menos de 10 km/hora sin levantar polvo y no reanudar la marcha a la velocidad marcada al menos hasta que el peatón esté a más de 30 metros.
- ix. Se prohíbe la conducción en horario nocturno, desde una hora después del ocaso hasta una hora antes del orto, según las tablas oficiales.
- x. La vigencia de la autorización será por un año natural (enero a diciembre).
- xi. En la solicitud se deberá indicar para qué pistas solicita la autorización.

B. Empresas de transporte público (Taxis y VTC) del Área de Influencia Socioeconómica del PNPE.

c. Documentos que deben adjuntar a la solicitud.

- i. Permiso de circulación de cada vehículo, para el que se solicita autorización.
- ii. Licencia municipal otorgada por el Ayuntamiento en el que se halle residenciado el vehículo (para los taxis).
- iii. Documento acreditativo de estar inscrito en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte o bien, tarjeta de transporte del vehículo o vehículos para los que se solicita autorización.
- iv. Para los vehículos VTC, autorización específica de actividad en la que conste NECESARIAMENTE el ámbito territorial para el que se habilita su operación.

a. Condiciones particulares de las autorizaciones.

- i. La circulación por las pistas del Parque Nacional, con vehículo de transporte público (taxi / VTC) está restringida al transporte de viajeros, y el titular de la licencia solo podrá operar desde el municipio donde se encuentre registrado dicho vehículo. Las autorizaciones de VTC reseñadas como de "Amito 6" solo habilitan a circular por la Comunidad Autónoma en la que están expedidas.
- ii. Junto con el permiso se entregará una tarjeta o etiqueta distintiva individual para cada vehículo autorizado que deberá llevarse en un lugar visible desde el exterior.
- iii. No se autorizan las actividades de rutas 4x4 ni actividades de interpretación en vehículo.
- iv. Si el vehículo queda estacionado en el margen o cabecera de las pistas lo hará en lugares que no impidan el paso de otros vehículos y sin invadir zonas de pradería o de monte.
- v. Está prohibido el tránsito y el estacionamiento, fuera de las pistas

autorizadas o campo a través.

- vi. La velocidad máxima de circulación será de 20 km/hora dando prioridad en todo momento al tránsito peatonal y a la maquinaria agraria que pueda circular por la pista. En aquellas pistas que coincidan en su trazado con un sendero de pequeño recorrido PR o un GR; cuando el conductor se encuentre de frente con una persona deberá parar a más de 30 metros y esperar a que el peatón rebase el vehículo al menos 20 metros para poder iniciar la marcha. Si el peatón circula en la misma dirección deberá alcanzarle claramente a menos de 10 km/hora sin levantar polvo y no reanudar la marcha a la velocidad marcada al menos hasta que el peatón no esté a más de 30 metros.
- vii. Se prohíbe la conducción en horario nocturno, desde una hora después del ocaso hasta una hora antes del orto, según las tablas oficiales.
- viii. La vigencia de la autorización será por un año natural (enero a diciembre).
- ix. En la solicitud se deberá indicar para qué pistas solicita la autorización.

• **PISTAS AUTORIZABLES EN ASTURIAS**

- Carretera Covadonga-Los Lagos (en período de restricción de accesos, sin que se garantice la disponibilidad de aparcamiento en la zona del Lago de La Ercina).
- Sotres-Límite con Cantabria.
- Vega de Enol-Pandecarmen.
- Collado de Angón-El Restañu.
- Invernales del Texu-Pandébano (preferencia en el tránsito, además de viandantes, de vehículos agrarios)
- Poncebos-Río Cares (hasta la caseta de información del Parque Nacional)

• **PISTAS AUTORIZABLES EN CANTABRIA.**

- Mogrovejo – Peña Oviedo – Áliva.
- Espinama – Igüedri – Refugio de Áliva – La Raya de Áliva (hasta el límite con Asturias).
- Fuente Dé – Valcabao - Pandetrave (hasta el límite con León).
- Bejes – Dobrillu – La Llama – Hoyo el Teju
- Cosgaya – Prao Cubo – Sierra de la Culebrera (hasta la manga ganadera). Únicamente del 15 de septiembre al 15 de octubre.

• **PISTAS AUTORIZABLES EN CASTILLA Y LEÓN**

- Soto de Sajambre – Vegabaño (hasta barrera pista).
- Pandetrave – Valcabao – Fuente Dé (hasta el límite con Cantabria).

León/Oviedo/Santander, 3 de febrero de 2020